



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 063

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de abril de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 147.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN: 005-2016-00261-00

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

No. Liquidación : 05770
Número de crédito : 1000000068386
Identificación : NIT N° 8050249022
Nombre : INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO
Intermediario financiero : 8600345941 BANCO COLPATRIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 35.898.792 Fecha desembolso : 22.03.2017
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 15.02.2018
Fecha último pago : 22.03.2017 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 35.898.792 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Saldo capital | 35.898.792 |
| Intereses corrientes | 0 |
| Intereses de Mora | 5.842.160 |
| Intereses de mora diferidos | 0 |
| Honorarios | 0 |
| Gastos judiciales | 0 |
| Seguros de vida | 0 |
| Seguros AMIT | 0 |
| Seguros de automóvil | 0 |
| TOTAL DEUDA | 41.740.952 |

DATOS PARA EL PAGO

| | | |
|----------------------|------------------------|------------------------|
| Entidad: BANCOLOMBIA | Cuenta Convenio: 53821 | Referencia: 8050249022 |
|----------------------|------------------------|------------------------|

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS*

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio_cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 15.02.2018

Página 1 de 1



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 063

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de abril de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 115.


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

007
Eny Muñoz

Abogada
U. del Cauca - U. Externado de Colombia Cra. 3 - 11-32 ofc. 730 Telefax : 8899132 Call.

Estado 113

16 / 03 / 2018

SEÑOR
JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
S. D.
E.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO : PLOVAL S.A Y OTRO

RADICACION: 07-2014-091

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

ENY MUÑOZ, mayor y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.526.887 expedida en Popayán, abogada con T.P. No. 15.542 del C. S de la J. Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, con todo respeto manifiesto al señor Juez, que interpongo el recurso de REPOSICION contra el auto No. 0889 notificado el **16 de MARZO** del año en curso, mediante el cual se DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, por las siguientes razones.

Conforme a la norma citada en el auto recurrido, en los procesos que cuenten con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, , el plazo previsto será de 2 años. Así las cosas y teniendo en cuenta que la última actuación data del 15 de MARZO del año en curso, consistente en una solicitud de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados, la cual no ha sido resuelta, por lo cual no se cumple con los presupuestos de la norma citada (Artículo 317 Numeral 2 literal b y c).

Por lo expuesto pido al Señor Juez, con mi acostumbrado respeto, se revoque el auto que recurro, y en subsidio interpongo el recurso de Apelación ante el superior, que se fundamenta en las mismas razones aquí expuestas.

Del Señor Juez, atentamente,


DRA. ENY MUÑOZ
C.C.N° 34.526.887 de Popayán.
T.P.No. 15.542 del C. S. de la J.

| | |
|--|-------------|
| OFICINA DE APODERADO DE LOS ABOGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALLE VELEZ | |
| FECHA: | 22 MAR 2018 |
| FOLIOS: | 01 |
| HORA: | 4:48 |
| FIRMA: | Eyb |